NOTA DNCP/DNC N° 12217/2018

Asunción, 19 de junio de 2018

Señor
***Abg. Carlos Espinola**, Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Sub Unidad N°2 - Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C)
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE:

REF.: "ALQUILER DE LOCAL PARA ALBERGUE DE FAMILIARES DE PACIENTES INTERNADOS DEL CENQUER - S2."- ID N° 348248 –ADJUDICACIÓN-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el acta de apertura de ofertas, observamos cuanto sigue:

Se hace constar en el presente Acta:

a) Que solo fueron verificados cuantitativamente los documentos solicitados en la Carta Invitación - Documentos de la oferta.----------

Sin embargo, no se ha detallado de forma cuantitativa cuales fueron las documentaciones presentadas por el oferente en dicho acto. Solicitamos tener en cuenta lo dispuesto en el **Decreto N°3719/15**, en el cual se detalla el contenido mínimo que debe constar el Acta de Apertura de ofertas.-

2. En la Carta de invitación –Anexo 3-, indican:

El pago de realizará en forma mensual y de conformidad al Plan Financiero, al Plan de Caja y a los fondos efectivos transferidos por el Ministerio de Hacienda, correspondiente a la partida presupuestaria para el ejercicio Fiscal 2018.----------

Atendiendo a la forma de pago establecida (mensual), a la fecha de la Resolución de adjudicación (13 de junio del 2018), consultamos a la Convocante, cómo ha determinado el monto de Gs 40.500.000 a ser abonado en el presente periodo?, puesto que realizando el cálculo de pago, con los datos ya citados, correspondería abonar por 7 meses de locación más 1 mes de garantía, totalizando el monto de Gs 36.000.000. Solicitamos verificar y realizar el ajuste según corresponda.-

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/ML